



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0622-2019-MPY

Yungay, **02 OCT. 2019**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002565-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, a través del cual el administrado Enrique Chávez Vara, solicita el pago de CTS y por Vacaciones Truncas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002565-2019, de fecha 04 de marzo del 2019, el administrado Enrique Chávez Vara, solicita el pago de CTS y por Vacaciones Truncas correspondiente a los años 2017 y 2018; por haber cesado en el cargo de Alcalde, el 31 de diciembre de 2018. Ampara su pretensión el Art 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la ley 25224, Art. 25° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, según Informe Técnico N° 0119-2019-MPY/06.41, de fecha 04 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, el ex funcionario tuvo la calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay del 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, con respecto a la compensación por tiempo de servicios señala que son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa, por existir una exclusión normativa expresa; por lo que del cálculo de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, revisado la planilla de personal del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiente al mes de diciembre de 2018, se encuentra con una remuneración de S/ 5,070.00 (Cinco Mil Setenta con 00/100 soles); por lo que le corresponde percibir como compensación vacacional la suma de S/ 10,140.00 (Diez Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), más gastos sociales S/ 912.00 (ESSALUD 9%). Recomienda previa cancelación de la liquidación se requiera información a las unidades de contabilidad y logística sobre deuda pendiente y/o bienes por entregar por parte del ex funcionario;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0622-2019-MPY

efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto legislativo 276, modificado por la ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza...;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2019-MPY/05.20, de fecha 07 de Junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que se declare procedente el pago de compensación vacacional, en los extremos solicitados por el ex Funcionario Enrique Chávez Vara, disponiéndose el pago de dicha compensación vacacional en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0119-2019-MPY/06.41; dado que, NO EXISTE IMPEDIMIENTO LEGAL;

Que, según Informe N° 140-2019-MPY/06.42, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 173-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 10 de julio de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, para que el Especialista Municipal proyecte la Resolución de Gerencia Municipal para que se autorice el pago por compensación vacacional, por la suma de S/ 11,052.60 (Once Mil Cincuenta y Dos con 60/100 Soles), por concepto de compensación vacacional;

Que, mediante Informe N° 097-2019-MPY/05.11, de fecha 07 de agosto de 2019, la Econ. Carolina Rurush Lazaro, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, de la revisión del presupuesto institucional, señala que ha encontrado un saldo de S/ 8,416.15 (Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 15/100 Soles);

Que, según Informe N° 552-2019-MPY/05.10, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, es procedente emitir factibilidad presupuestal para el pago de la compensación vacacional, por el monto de S/ 11,052.60 (Once Mil Cincuenta y Dos con 60/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programática:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0622-2019-MPY



Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: 000888 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ex Funcionario **ENRIQUE CHAVEZ VARA**, correspondiente al período 2017 y 2018; por el monto de **S/ 10,140.00 (Diez Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles)**, monto sujeto a los descuentos de ley, más cargas sociales por S/ 912.00 (ESSALUD 9%); según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
  
Elber J. Poma Aban  
GERENTE MUNICIPAL

